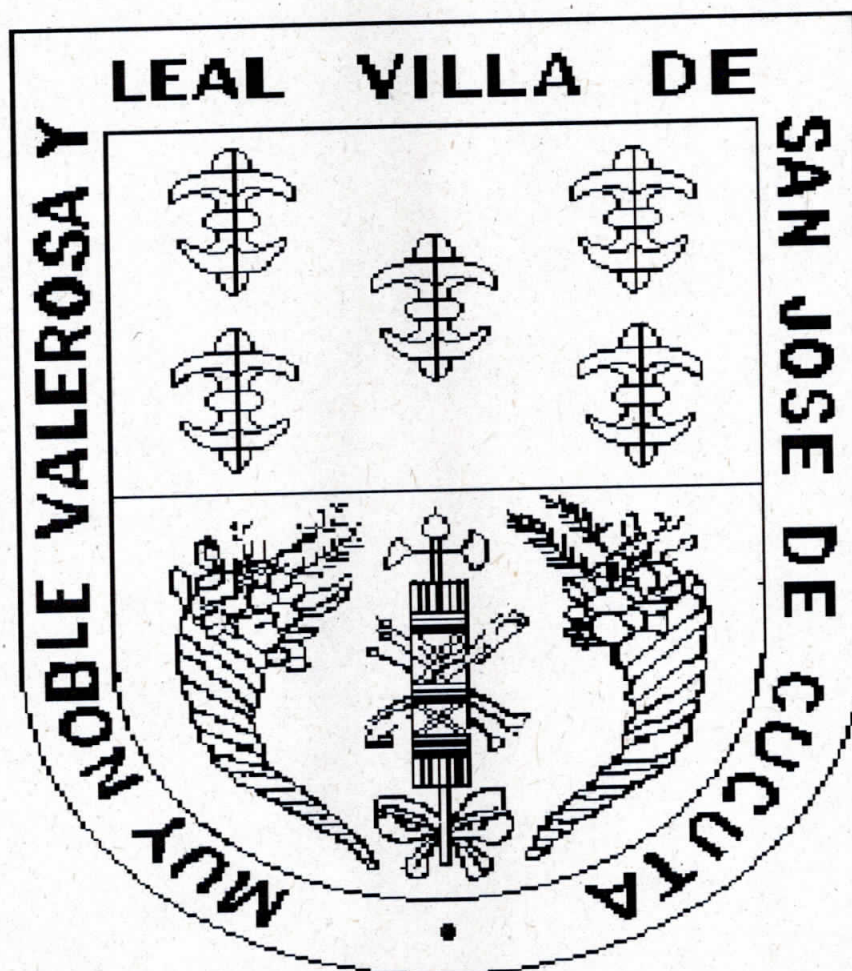


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 108

CÚCUTA, DICIEMBRE 27 DEL 2022



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N°0380 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2022

“POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO NO. 0545 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2008 Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

RESOLUCIÓN N°0600 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2022

“POR LA CUAL SE SEGREGA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN CON FOLIO DE MATRICULA NO. 260-353945, UN LOTE IDENTIFICADO COMO MANZANA A – LOTE NO.1, CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 54-001-0109-0382-0001-000 EN EL BARRIO SCALABRINI, QUE SE DESTINA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN COMUNITARIA (CAC), EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”.

RESOLUCIÓN N°0601 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2022

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO”.

ACUERDO N°027 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE DICTE LOS PROTOCOLOS Y LINEAMIENTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE FORMA PRESENCIAL Y POR PLATAFORMAS DIGITALES Y/O REDES SOCIALES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-108 DICIEMBRE 27 DE 2022.

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General.

HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.
Secretario de Gobierno.

NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

MICHELLE PICON CARVAJAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaría Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

SANDRA YUDITH PARRA TORRES.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente F.S.E "IMSALLUD"


GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANDRES POSADA PEÑARANDA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
AYALA GOMEZ JOSE RICARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0380	FECHA	23 DIC 2022	PÁGINA	1 de 8

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO NO. 0545 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2008 Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas la Ley 87 de 1993, Decreto Nacional 1282 de 2002, la Resolución 193 de 2016 emanada de la Contaduría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:


Que, los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno por parte de las entidades y organismos del sector público.

Que, el literal a) del artículo 3º de la Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales de la respectiva entidad.

Que, el artículo 6 ibidem reglamenta "El establecimiento y desarrollo del sistema de Control Interno en los organismos y entidades, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos"

Que, el Contador General de la Nación y la Contaduría General de la Nación - CGN, ostentan la competencia para uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, así como realizar verificaciones y ejercer la inspección sobre los entes públicos obligados al ámbito de aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 354 de la Constitución Política, el cual fue desarrollado por la Ley 298 de 1996.

Que, el Decreto Nacional 1282 de 2002 "Por el cual se reglamenta la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001, sobre el saneamiento contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones", en su artículo 6º consagra: "Creación de comités técnicos. Las entidades u organismos obligados al saneamiento contable, en ejercicio de su autonomía administrativa, que no pertenecen al sector central nacional y territorial, así como las entidades del sector central del orden nacional y territorial, descritas en los artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1998, deberán conformar comités técnicos de saneamiento contable, integrados por el secretario general o su delegado, el jefe del área financiera, el contador o jefe de contabilidad, el secretario de hacienda o tesorero en el ámbito territorial y los demás servidores públicos que en razón de sus funciones deban incorporarse".

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0380	FECHA	23 DIC 2022	PÁGINA	2 de 8

Que, mediante Resolución 119 de 2006 emanada de la CGN "Por la cual se adopta el Modelo Estándar del procedimiento para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública" donde en su artículo 1º se consagra como obligación de las entidades públicas, la de adoptar "el Modelo estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública" y, en su numeral 2.1.10 establece "la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, como una instancia asesora del área contable y financiera de las entidades".

Que, mediante Decreto 0545 del 23 de octubre de 2008 el alcalde municipal de San José de Cúcuta creó y reglamentó el Comité técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del municipio, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se adopta el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable.

Que, la Contaduría General de la Nación a través de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, incorpora el marco normativo para las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, y, posteriormente emite la Resolución No. 193 de 2016 "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable" la cual contiene el anexo "PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE" que en su numeral 3.2.2 indica:

"3.2.2 HERRAMIENTAS DE MEJORA CONTINUA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

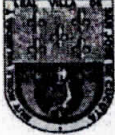
Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público encargado del área contable de la entidad y del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces."

Adicionalmente, en su numeral 3.2.15 ibidem, señala:

"3.2.15 DEPURACIÓN CONTABLE PERMANENTE Y SOSTENIBLE.

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N.º	0380	FECHA	23 DIC 2022	PÁGINA	3 de 8

adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. (...)

Que, En concordancia con lo dispuesto en el decreto 1083 de 2015 y el decreto 1499 de 2017 "por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", se hace necesario implementar al sistema de gestión del Municipio de San José de Cúcuta, en los términos que prevé el decreto 1083 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.22.1.1. Sistema de Gestión. El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad".

Que, con el fin de dar cumplimiento a las directrices originadas desde la Contaduría general de la Nación, principalmente las incorporadas en el anexo de la Resolución 193 de 2016, se hace necesario derogar el Decreto municipal 0545 del 23 de octubre de 2008, y en su lugar crear el COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 1282 de 2002 como instancia asesora y de apoyo para la vigilancia del desarrollo de las actividades necesarias para garantizar la preparación y presentación de información contable en los términos que exige el Contador General de la Nación al municipio, determinar sus funciones y procedimiento, lineamientos y políticas, así como las responsabilidades, según la normativa vigente.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes serán miembros permanentes con voz y voto:

- Secretario (a) de Hacienda, quien lo presidirá.
- Secretario (a) general o su delegado
- Secretario(a) del Tesoro
- Subsecretario (a) de Contaduría, quien ejercerá la secretaría técnica
- Subsecretario (a) área de Gestión financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: La participación de los integrantes del Comité Técnico será indelegable, salvo quien ocupe el cargo de secretario (a) general, o por fuerza mayor o caso fortuito.

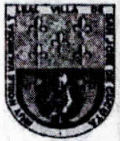


PARÁGRAFO SEGUNDO: El jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión participará en forma permanente en las sesiones del comité, con derecho a voz, pero sin voto, emitiendo las recomendaciones que considere pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el tema a tratar lo requiera y, el comité lo estime necesario, invitará a sus sesiones a otros funcionarios y/o contratistas de la Entidad, quienes participaran con voz, pero sin voto. La asistencia de los invitados será de carácter obligatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del **COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, las siguientes:

- a) Asesorar y recomendar al Alcalde Municipal y a los funcionarios responsables de las áreas en gestión, en la determinación de las políticas contables e implementar las acciones administrativas para depurar los saldos sin razonabilidad que no han sido objeto de depuración, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias por las cuales se incluyeron en los estados financieros, informes y reportes contables.
- b) Estudiar, evaluar y aprobar o improbar los ajustes propuestos y recomendar mediante acta al Alcalde Municipal, la contabilización de las partidas resueltas, que, a través de la aplicación de los procesos y procedimientos establecidos, se depuren y/o descarguen de los registros contables del municipio. Todos los derechos y obligaciones a depurar, en cualquier cuantía, requerirán prueba sumaria y deberán ser revelados. El Alcalde Municipal podrá observar y recomendar de manera parcial o total tales registros para que sean evaluados nuevamente por el Comité.
- c) Estudiar, evaluar, aprobar o improbar los ajustes propuestos por las secretarías, áreas y/o dependencias, del municipio San José de Cúcuta, que vayan a plantear en cada sesión del Comité: quienes participaran con voz sin derecho a voto.
- d) Verificar que los registros autorizados se contabilicen en comprobantes de contabilidad, que contengan exclusivamente los ajustes aprobados, y soportados en la documentación recopilada durante el proceso de depuración, es decir que se deben contabilizar en comprobantes específicos en donde se señale el número del acta y la fecha de aprobación de los ajustes y que faciliten su verificación por parte de los organismos de control y vigilancia, y los cuales deben revelarse en las Notas a los Estados Financieros.
- e) Efectuar las recomendaciones pertinentes que permitan agilizar los procesos contables de la Entidad, sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos del procesamiento de la información.
- f) Informar de manera inmediata al Alcalde Municipal los hechos y cuantías derivados de acciones irregulares por la acción u omisión de funciones de los servidores públicos, detectadas durante el proceso de depuración, en detrimento del patrimonio del municipio, para que se ponga en conocimiento de las autoridades competentes y se ejerzan las acciones administrativas, legales y disciplinarias a que haya lugar.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N° 0380

FECHA

23 DIC 2022

PÁGINA

5 de 8


- g) Asesorar al Alcalde Municipal para documentar, implementar y mantener el Modelo de Control Interno Contable. Ello implica implementar las medidas de prevención y protección que establezcan los mecanismos necesarios para reducir el riesgo, las medidas para detectarlo oportunamente y las acciones correctivas para evitar que se presente de nuevo, evitando que su impacto afecte el buen desarrollo de las actividades del proceso contable.
- h) Comparar los resultados de la depuración y conciliación contable con los Planes de Mejoramiento Contable suscritos por la Alcaldía Municipal con los entes de control, y formular las recomendaciones correspondientes.
- i) Dictar su propio reglamento.
- j) Las demás que le sean asignadas por el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, así como, las que establezcan las normas y/o autoridades competentes y que le sean propias para el saneamiento contable.

ARTÍCULO TERCERO: PRESIDENCIA. La presidencia del **COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA** será ejercida por el secretario (a) de Hacienda del municipio, quien tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar con la Secretaría técnica del comité y con las áreas correspondientes, la elaboración de informes, actas y demás documentos que deba estudiar y aprobar el comité.
- Suscribir las actas y/o decisiones tomadas por el comité.
- Las que sean necesarias para el correcto funcionamiento del comité.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ. La Secretaría técnica del comité será ejercida por el (a) jefe de la Subsecretaría de Contabilidad del municipio, quien tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar el orden del día
- Convocar a los integrantes del Comité técnico y a los invitados a las sesiones como mínimo con tres (3) días hábiles de antelación indicando de manera clara y precisa el objetivo, orden del día, lugar, día y hora de la reunión.
- Verificar quórum antes de sesionar, y, de existir quórum realizar la lectura del orden del día.
- Dar lectura de las conclusiones y tareas definidas por el comité.
- Elaborar las actas de cada sesión, debidamente numeradas para aprobación del comité, en un término no mayor a diez (10) días, las que deben ser firmadas por el Presidente y la Secretaria Técnica del Comité.
- Verificar el cumplimiento y hacer seguimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones y pedir los respectivos informes para estudio del comité.
- Recibir, revisar y consolidar los documentos y propuestas que están presentadas para discusión en sesiones de comité; así como, documentar a los miembros del comité de la información necesaria para cada sesión.
- Custodiar y conservar el archivo de las actas del comité, sus soportes y demás documentos que se generen por la labor del Comité.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO	0380	FECHA	23 DIC 2022	PÁGINA	6 de 8

■ Las demás que le sean asignadas por el Comité.

PARAGRAFO PRIMERO: Formaran parte integra del acta los soportes que sirvieron de base para la toma de decisiones. Cada miembro podrá dejar las constancias que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: SESIONES. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable se reunirá ordinariamente por lo menos una vez (1) vez cada 2 meses y de manera extraordinaria, cuando se estime conveniente por parte de sus miembros, atendiendo la cantidad de operaciones a depurar entre otros aspectos, o en los siguientes eventos:

- Por extrema urgencia se declarará mediante acto administrativo debidamente motivado.
- Por la necesidad de dar solución a requerimientos hechos por los Organismos de control.
- Por potestad del Alcalde Municipal.
- Cuando se estime conveniente por parte del comité con el fin de cumplir con sus funciones.

PARAGRAFO PRIMERO. Las sesiones del Comité pueden celebrarse de forma presencial o virtual, de modo que podrán deliberar, votar a través de conferencia virtual o vía correo electrónico, utilizando los medios electrónicos idóneos disponibles y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio, con los protocolos de seguridad necesarios.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de inasistencia a las sesiones por alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión, deberá justificar previamente mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, que será informada por escrito a la secretaria técnica, previo a la celebración de la sesión. En el acta de cada sesión, el secretario técnico dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.

ARTÍCULO SEXTO: SESIONES Y VOTACIONES. El Comité sesionará y deliberará con mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple (mitad más uno) de los miembros asistentes a la sesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMES. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable a través de la Secretaría rendirá los informes que sean solicitados por las autoridades del orden nacional, departamental y municipal, según sus competencias, esto es, sobre el avance del proceso de depuración y conciliación de los Estados Financieros, señalando la cantidad de partidas depuradas y contabilizadas y el impacto económico de las mismas; los hechos y cuantías derivados de acciones irregulares por la acción u omisión de funciones de los servidores públicos; nombre y cargo de los funcionarios que han retrasado u omitido los requerimientos formulados y la entrega de información solicitada, en detrimento del avance del proceso.

PARAGRAFO. La Secretaría Técnica del Comité rendirá informe cada cuatro (4) meses al señor Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, con copia a las dependencias que hacen parte del mismo y a quienes hayan participado en el proceso.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0380

FECHA

23 DIC 2022

PÁGINA

7 de 8

ARTÍCULO OCTAVO: LINEAMIENTOS Y/O POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS ENCAMINADAS A LA DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (DEPURACIÓN CONTABLE PERMANENTE Y SOSTENIBLE). La labor de depuración y conciliación de los Estados Financieros se inicia en la Subsecretaría de la Contaduría, quienes determinarán las partidas sujetas de depuración, las clasificarán, verificarán la oportuna y correcta contabilización de las operaciones que les dieron origen y agotarán todos los recursos para depurarlas y conciliarlas.

Una vez agotados todos los recursos y verificados los hallazgos, se comunicará a las dependencias responsables del origen de las partidas objeto de depuración y conciliación, quienes deberán aportar al comité técnico de sostenibilidad del sistema contable, previo proceso de depuración, la información y documentos soportes necesarios que permitan su correcta contabilización, realizando entre sí los cruces de información para determinar las diferencias y el origen de las mismas y participar en el proceso de investigación administrativa que conduzca a las soluciones definitivas de las inconsistencias que afectan los estados financieros del municipio.

Todas las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Subsecretarías, áreas y demás dependencias municipales, especialmente las áreas en las cuales se generó la información o sucedieron los hechos que afectaron directa o indirectamente la contabilidad, deberán participar activamente dentro del proceso de depuración y conciliación de los Estados Financieros teniendo en cuenta el Manual de Políticas Contables del Municipio, orientados y coordinados durante todo el proceso, por la Subsecretaría de la Contaduría Municipal, para lo cual, deben designar internamente al funcionario o servidor público que desarrolle y apoye el proceso contable, quien deberá estar atento a corregir fallas o deficiencias de carácter administrativo u operativo que pueden dar origen a situaciones que sean objeto de depuración y conciliación contable.

Es deber de todas las secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Subsecretarías, áreas y demás dependencias municipales que de una u otra forma se vean involucradas en la depuración y conciliación de los Estados Financieros, participar activamente dentro del proceso y suministrar oportunamente la documentación e información que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado en el presente decreto y su incumplimiento u obstaculización se calificará y se sancionará de conformidad al código disciplinario único.

ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDADES. Las funciones asignadas al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable no sustituyen, ni reemplazan las actuaciones que deban adelantar los funcionarios o servidores responsables de cada una de las dependencias de la Entidad para garantizar que la información financiera fluya de manera eficiente, efectiva y oportuna hacia el área contable.

Las áreas fuente de la información, serán las responsables de suministrar en forma oportuna la documentación que se requiera para efectuar el estudio y análisis de las partidas objeto de depuración y conciliación contable de acuerdo con lo establecido en el Manual de Políticas Contables del Municipio San José de Cúcuta, capítulo 4 en lo relacionado a las Responsabilidades de las Políticas Contables por Elementos.

En el evento en que no se disponga de la misma, y una vez agotados todos los procedimientos y técnicas de auditoría señalados en la ley, análisis, inspección, observación, interrogación, confirmación y otros procedimientos de auditoría, con el propósito de allegar bases razonables para el otorgamiento de un dictamen



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0380

FECHA

23 DIC 2022

PÁGINA

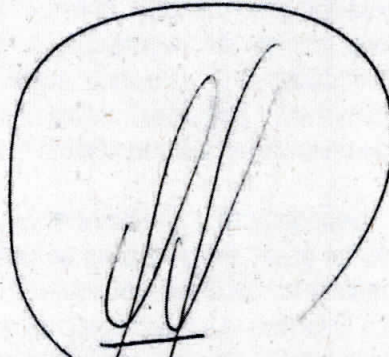
8 de 8

sobre los Estados Financieros sujetos a revisión, deberán soportarlo con un informe donde se revelen ampliamente las razones que originaron tal situación, que se constituirá en parte de la documentación del expediente como prueba sumaria para la ejecución de ajustes.

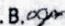
ARTÍCULO DECIMO: REMISIÓN NORMATIVA. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se hará la remisión a normas jurídicas vigentes o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.


ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial deroga íntegramente el decreto 545 de 23 de octubre de 2008.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal


Aprobó: Olga J. Pablos Forero. – Subsecretaria de Contaduría – V. B. 

Revisó: Carolina Espitia Núñez – Contratista Asesora Normas Internacionales – V. B. 

Revisó: Franklin Mendoza Flórez – Abogado contratista DAPM. 

Proyectó: Renzo A. Flórez Jaimes – Contratista – V. B. 

Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez – Jefe Oficina Jurídica – V. B. 

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
RESOLUCIÓN N° 0600	FECHA	22 DIC 2022	PÁGINA	1 de 8

“POR LA CUAL SE SEGREGA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION CON FOLIO DE MATRICULA No. 260-353945, UN LOTE IDENTIFICADO COMO MANZANA A - LOTE N°1, CON CODIGO CATASTRAL No. 54-001-0109-0382-0001-000 EN EL BARRIO SCALABRINNI, QUE SE DESTINA PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DE UN CENTRO DE ATENCION COMUNITARIA (CAC), EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de las facultades conferidas por los Artículo 2 y 209, 287 y 315 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 20 de la Ley 2044 de 2020; el Artículo 2 de la Ley 2140 de 2021, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo 005 del 2020 “Plan de Desarrollo Municipal - Cúcuta 2050 Estrategia de Todos”; y

CONSIDERANDO:

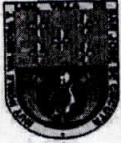
Que, el **Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia**, “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

A su vez el **artículo 209 de la constitución Política de Colombia**, señala que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que, **Artículo 287 de la constitución Política de Colombia**, señala que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

Que, **Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia**, son atribuciones del alcalde:

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0500	FECHA	22 DIC 2022	PÁGINA	2 de 8

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
- 2.(....)
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los

gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
(...).

Que, **Ley 2044 de 2020**, "Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales", en su artículo 20 determina lo siguiente:


ARTÍCULO 20. TITULACIÓN DE PREDIOS DE USO PÚBLICO A FAVOR DE ENTIDADES TERRITORIALES UBICADOS EN ZONAS LEGALIZADAS URBANÍSTICAMENTE. Los Registradores de Instrumentos Públicos, o las entidades que hagan sus veces, registrarán, mediante resolución administrativa que servirá de título, a favor de las entidades oficiales o entes territoriales, el derecho de dominio de los predios que están afectos al uso público, tales como vías, parques, plazoletas, edificaciones institucionales o dotacionales y de servicios públicos, siempre que dicha destinación y uso esté señalada en la cartografía oficial, aprobada por la entidad catastral y urbanística competente a nivel municipal, distrital, departamental o nacional, según corresponda.

PARÁGRAFO 1o. La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- a) Resolución o decreto aprobatorio del proyecto de legalización o urbanización de los predios, o documento que haga sus veces;
- b) Plano urbanístico aprobado, con la indicación de cada zona de uso público con áreas y mojones;
- c) Acta de recibo suscrita por el titular del derecho de dominio o por la Junta de Acción Comunal, o acta de toma de posesión practicada por el Alcalde Municipal o Distrital o la entidad competente o quien este delegue, de las zonas de cesión gratuitas obligatorias señaladas en la cartografía de planeación; o documento que haga sus veces;
- d) Manzana catastral de los predios o cartografía oficial que haga sus veces para sectores antiguos o consolidados.

PARÁGRAFO 2o. El registrador de instrumentos públicos, en el evento de no lograr identificar el folio de matrícula inmobiliaria del globo en mayor extensión, dejará constancia de ello y procederá a la asignación de un folio de matrícula inmobiliaria para cada uno de los predios de uso público, registrando como titular de este a la entidad territorial solicitante.

PARÁGRAFO 3o. La Superintendencia de Notariado y Registro en un término no superior a 3 meses de emitida la presente ley, deberá reglamentar el presente artículo por medio de

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
RESOLUCIÓN N°	FECHA	PÁGINA	3 de 8	
0600	22 DIC 2022			

un acto administrativo, el cual deberá contar con por lo menos, procedimiento, términos y tiempos de cada una de las actividades, áreas o funcionarios responsables, los requisitos establecidos en este artículo, y término total del trámite, sin perjuicio de aspectos adicionales que considere la Superintendencia deba tener dicha titulación.

Que, el Decreto Nacional 1077 del 26 mayo de 2015, en su artículo **2.1.2.2.15. Segregación de inmuebles en mayor extensión.** Cuando se trate de predios que formen parte de otros de mayor extensión o que no cuenten con folio de matrícula individual, previamente la entidad titular con sujeción a los límites de extensión previstos en el plan de ordenamiento territorial respectivo podrá tramitar ante la autoridad encargada de la gestión catastral la segregación del área de la mejora y/o construcción, de manera que la transferencia corresponda a ésta última.

Que, mediante Resolución N° 0870 del 26 de diciembre de 2016 **"POR EL CUAL SE REGULARIZA EL ASENTAMIENTO SCALABRINNI UBICADO EN LA COMUNA 7"**, en su parte resolutive señala:

"ARTICULO PRIMERO. Legalización del Asentamiento Humano. Declárese legalizado urbanísticamente, el asentamiento denominado "SCALABRINNI", localizado en la Comuna 7, del Municipio de San José de Cúcuta y delimitado en el Plano Análisis Urbano.


Parágrafo 1. El presente acto de legalización hace las veces de licencia de urbanismo y desenglobe de los predios que constituyen el área de planificación, con base en la cual se tramitarán las distintas licencias de construcción y de reconocimiento.

Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 0364 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 0879 DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE REGULARIZA Y LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO SCALABRINNI UBICADO EN LA COMUNA 7"** se modificó parcialmente la Resolución N° 870 del 26 de diciembre de 2016 de la siguiente forma:

"ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el **ARTICULO TERCERO: LEGALIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO: Legalización del Asentamiento Humano. Declárese legalizado urbanísticamente, el asentamiento denominado "ESCALABRINNI", localizado en la Comuna 7, del Municipio de San José de Cúcuta y delimitado en el Plano Análisis Urbano, de la Resolución 870 del 26 de diciembre de 2016, quedando así:**

"LEGALIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO: Legalización del Asentamiento Humano. Declárese legalizado urbanísticamente, el asentamiento denominado "ESCALABRINNI", localizado en la Comuna 7, del Municipio de San José de Cúcuta y delimitado en el Plano Análisis Urbano:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO	AREA
260-41566	Sodeva S.A	13.707,03 M2
260-353945	Sodeva S.A	65.439,79 M2

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N° 1E	0600	FECHA	22 DIC 2022	PÁGINA	4 de 8

Parágrafo 1. El presente acto de legalización hace las veces de licencia de urbanismo y desenglobe de los predios que constituyen el área de planificación, con base en la cual se tramitarán las distintas licencias de construcción y de reconocimiento.

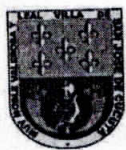
ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el **ARTICULO SEPTIMO: Áreas de Cesión Pública.** En concordancia con la normatividad vigente, el Asentamiento Humano "ESCALABRINNI", cumplirá con las siguientes áreas de cesión pública, al interior del área de legalización, de la Resolución 870 del 26 de diciembre de 2016, quedando así:

"**Áreas de Cesión Pública.** En concordancia con la normatividad vigente, el Asentamiento Humano "ESCALABRINNI", cumplirá con las siguientes áreas de cesión pública, al interior del área de legalización.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - SAN JOSÉ DE CÚCUTA					
PROGRAMA: REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS			CUADRO DE ÁREAS (m ²): GENERAL		
BARRIOS ESCALABRINI					
	ÁREA	ÁREA	ÁREA	PERC	PERC
1. AREA BRUTA			79146.76	100.00%	
2. ZONAS CESIÓN DE AFECTACIÓN					
2.1 VÍAS (ESPACIO PÚBLICO)	7,232.10			9.14%	
2.2 ANDÉNES (ESPACIO PÚBLICO)	3,972.27			5.02%	
2.3 SUELO DE PROTECCIÓN	7,835.29			9.90%	
	TOTAL AFECTACIONES		19,039.66	24.06%	
3. AREA NETA URBANIZABLE [1. - 2.]			60,107.10	75.94%	100.00%
4. ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS					
4.1 ZONAS DE CESIÓN - ESPACIO PÚBLICO: (PARQUES, PLAZA, ZONAS DE JUEGOS, CANCHAS, ZONAS VERDES, ZONAS PEATONALES)	8,847.39				14.72%
4.2 ZONA DE CESIÓN - ESPACIO PÚBLICO - EQUIPAMIENTO COMO: SALÓN MULTIFUNCIONAL, COLEGIO, CAPILLA Y OTROS.	4,287.76				7.13%
	TOTAL CESIONES		13,135.15		21.85%
5. ZONAS APROBADAS EN RESOLUCIÓN 0870 DE 26/12/2016, POR LA CUAL SE LEGALIZA EL BARRIO ESCALABRINI. [3.]			46,971.95		78.15%
4.] (33 LOTES EN 11 MANZANAS EN TOTAL)					
6. SUMATORIA TOTAL DE ÁREAS [2 + 4. + 5.]			79,146.76	100.00%	100.00%

Que, la presente modificación de la RESOLUCIÓN N° 0870 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016, por la cual se legalizó el BARRIO SCALABRINNI, surge como una necesidad pública a favor del Municipio de San José de Cúcuta; conforme lo contempla la resolución de legalización, el Acuerdo 022 de 2019 (Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta) y lo contemplado en el artículo 32 del Decreto 1783 de 2021 ("Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones") y demás norma legales vigentes.

Que, Para el desarrollo del proyecto de modificación de la Resolución, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, adelanto ajustes a la planimetría urbanística, Perfiles viales, Documento Técnico, Concepto técnico, concepto jurídico y resolución final. De igual forma y por competencia, se solicitó y remitió a la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito la información necesaria para que se adelantará el proceso de reconocimiento predial catastral en el Barrio Scalabrinni con el fin de que se identificaran todas las áreas de cesión y zonas verdes, lo que permitiría obtener su nomenclatura, áreas y asignación catastral de cada uno de estos espacios, conforme a oficio de solicitud DFA-RLA-121 del 7 abril de 2022 y su participación en el desarrollo del proceso. Conforme a lo

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
RESOLUCIÓN N°	0600	FECHA	22 DIC 2022	PÁGINA	5 de 8

anterior la Subsecretaria de Gestión catastral expidió las resoluciones de desagregar predio de mayor extensión.

Que, mediante la Resolución 54-001-001877-2022 del 03 de agosto de 2022, la Subsecretaria de Gestión Catastral Multipropósito, del Municipio de San José de Cúcuta, resuelve ordenar la inscripción catastral del lote ubicado en la Manzana A - Lote 1 del Barrio Scalabrinni; lote que se identificó con el CODIGO PREDIAL 0109-0382-0001-000, lote que hace parte del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria 260-353945, predio propiedad de la SOCIEDAD DE VIVIENDAS DE ATALAYA SAS "SODEVA" con NIT: 800015934-1.


Que, mediante Acta suscrita por el titular de dominio el Representante Legal de la SOCIEDAD DE VIVIENDAS DE ATALAYA SAS "SODEVA" con NIT: 800015934-1, el señor HENRY PATIÑO PINZON, identificado con cedula de ciudadanía No.13.221.475 de Cúcuta, quien realizo la cesión gratuita obligatoria, y se despoja de manera voluntaria del uso y goce de las áreas de cesión publica, al Interior del área de legalización señaladas en la cartografía de planeación; recibidas por la Subsecretaria de Control Físico del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio San José de Cúcuta.

Que, el señor **Jairo Tomás Yáñez Rodríguez**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.753.316, expedida en Tunja, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de San José de Cúcuta - Departamento de Norte de Santander, identificado con NIT. 890501434-2, en condición de **Alcalde Municipal**, de acuerdo con el Acta de Posesión del No. 001 del 30 de diciembre de 2019 y de conformidad con el **Acuerdo 005 del 2020**, adelanta la Línea Estratégica 5: TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS, Componente 1: ORDENAMIENTO Y PLANEACION Y GESTION DEL TERRITORIO, del Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el lote objeto de la presente Resolución se encuentra ubicado en la Manzana A - Lote 1, Barrio Scalabrinni, área urbana del Municipio de San José de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander; identificado con el Código Predial 0109-0382-0001-000 posee un Área de Terreno de **4.392 metros cuadrados**; lote que hace parte del predio de mayor extensión identificado con la **Matricula Inmobiliaria N° 260-353945**.

Que, conforme lo anterior, se hace necesario segregarse del predio de mayor extensión identificado con la **Matricula Inmobiliaria N° 260-353945**, el lote identificado con **CODIGO PREDIAL 54-001-0109-0382-0001-000**, con un Área de Terreno **4.392 metros cuadrados**; lote ubicado en la Manzana A - Lote 1 del Barrio Scalabrinni.

Que, el lote según Certificado Plano Predial Catastral No. **54-001-1041-2022**, e identificado con el código Predial **54-001-0109-0382-0001-000** Lote que presenta la siguiente cabida, linderos y coordenadas:

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0600	FECHA	22 DIC 2022	PÁGINA	6 de 8

DATOS DEL PREDIO					
NÚMERO PREDIAL VIGENTE	5400101090000030001000000000				
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	5400101090000030001000000000				
NUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	280-358945				
DIRECCIÓN	Ma La 100RAZON DE B. SCALABRINI				
ÁREA DE TERRENO	4392 M2				
ÁREA CONSTRUIDA	0 M2				
COORDENADAS			LINDEROS TERRENO		
Nodo	Norte	Este	De	A	Dist. m.
A	870053,12	839851,09	A	B	36,43
B	870053,70	839859,47	B	C	37,32
C	870052,01	839825,85	C	D	26,54
D	870053,47	839826,14	D	E	8,3
E	870016,33	839832,53	E	F	37,36
F	869984,63	839812,82	F	G	25,84
G	870000,14	839822,40	G	H	3,21
H	870000,13	839826,19	H	I	12,54
I	870007,77	839879,25	I	J	9,06
J	870000,09	839874,44	J	K	25,06
K	870005,07	839849,83	K	L	18,65
L	870027,17	839880,04	L	M	9,09
M	870021,98	839840,54	M	A	9,43
N	870039,07	839840,77	N	L	11,59
L	870017,95	839863,02	L	O	29,79
O	870008,13	839819,74	O	P	11,59
P	869998,90	839806,72	P	N	29,79


Que, el lote denominado **MANZANA A - LOTE 1**, ubicado en el Barrio Scalabrinni; e identificado con el CODIGO PREDIAL 0109-0382-0001-000 según Plano Predial Catastral No. **54-001-1041-2022**, con un Área de Terreno **4.392 metros cuadrados**; será destinado para la construcción de un **CENTRO DE ATENCION COMUNITARIA (CAC)**, que busca garantizar el goce efectivo de la oferta integral de servicios de la Alcaldía y aliados en la respectiva entidad territorial.

Que, el Municipio de San José de Cúcuta en cumplimiento de sus funciones, relacionadas con la gestión de promover y desarrollar las obras para el progreso del Municipio y promover la participación comunitaria a través de obras de interés social, gestiona la construcción de Equipamientos, entre ellos los **CENTROS DE ATENCION COMUNITARIA (CAC)**, para el goce efectivo de la oferta integral de servicios de la alcaldía y aliados.

Que, el presente acto administrativo se debe aplicar bajo la Ley 2080 de 2021, las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente acto administrativo.

Que, una vez fueron acatadas las observaciones formuladas a la presente Resolución, la por la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de San José de Cúcuta emitió Concepto Jurídico viable de fecha 01 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0600	FECHA	22 DIC 2022		PÁGINA	7 de 8

RESUELVE:

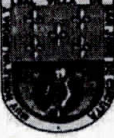
ARTICULO PRIMERO: SEGREGACIÓN. Segregar del predio de mayor extensión, predio identificado con Matricula Inmobiliaria N° **260-353945**, propiedad de la SOCIEDAD DE VIVIENDAS DE ATALAYA SAS "SODEVA" con NIT: 800015934-1 y cedido mediante Acta de Entrega Voluntaria de fecha 24 de noviembre de 2022; mediante Acta de Recibo de fecha 29 noviembre de 2022 suscrita por el titular del derecho de dominio, el lote identificado con el CODIGO **PREDIAL 54-001-0109-0382-0001-000** según Certificado Plano Predial Catastral No. **54-001-1041-2022**, con un Área de Terreno **4.392 metros cuadrados**; lote ubicado en la dirección Manzana A - Lote 1 del Barrio Scalabrinni. Lote Alinderado así:

DATOS DEL PREDIO					
NÚMERO PREDIAL VIGENTE	5400 10 10900 0109 0382 0001 0000 0000				
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	5400 10 10900 0109 0382 0001 0000				
NUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	260-353945				
DIRECCIÓN	MANIZANA A - LOTE 1 DEL BARRIO SCALABRINNI				
ÁREA DE TERRENO	4392 M2				
ÁREA CONSTRUIDA	0 M2				
COORDENADAS			LINDEROS TERRENO		
Nodo	Norte	Este	De	A	Dist. m.
A	870063,12	839851,09	A	B	38,43
B	870063,70	839889,47	B	C	37,32
C	870062,01	839925,95	C	D	28,54
D	870033,47	839926,14	D	E	8,3
E	870016,33	839932,53	E	F	37,36
F	869984,63	839942,82	F	G	25,64
G	870000,14	839982,40	G	H	3,21
H	870000,13	839989,19	H	I	12,54
I	870007,77	839979,25	I	J	9,08
J	870000,09	839974,44	J	K	25,08
K	870005,97	839949,83	K	L	18,65
L	870027,17	839990,04	L	M	9,09
M	870021,98	839940,54	M	A	17,43
N	870039,07	839940,77	N	L	11,99
L	870017,95	839983,02	L	O	29,79
O	870009,13	839983,74	O	P	11,99
P	869999,90	839986,72	P	N	28,79

ARTICULO SEGUNDO: DESTINO: Destínese el lote ubicado en la Manzana A - Lote 1 del Barrio Scalabrinni, localizado en el área urbana del Municipio de San José de Cúcuta, para la construcción del Equipamiento denominado **CENTRO DE ATENCION COMUNITARIA (CAC) "CORAZON DE BARRIO"**. Lote identificado con el Código Predial **54-001-0109-0382-0001** según Certificado Plano Predial Catastral No. **54-001-1041-2022**, con un Área de terreno 4.392 metros cuadrados.

ARTÍCULO TERCERO: REGISTRO: Se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cúcuta, registrar la presente Resolución al folio de matrícula inmobiliaria N° **260-353945** y la consecuente apertura de nuevo folio de matrícula inmobiliaria al lote segregado conforme se describe en el artículo segundo del presente acto.

PARAGRAFO: Derechos Registrales: en razón a la naturaleza del acto administrativo a registrar y calidad jurídica del interviniente, este se registra como un ACTO EXENTO de valor en la actuación registral teniendo en consideración lo dispuesto en la Resolución 02170

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0600	FECHA	22 DIC 2022	PÁGINA	8 de 8

del 28 febrero del 2022; artículo 22 literal g) expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS: De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente resolución procede solo el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la resolución a los beneficiarios adquirentes o a la notificación por aviso, según el caso.


ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACION: Ordenar la publicación en la Página WEB de la entidad, conforme lo dispone el artículo 65 del CPCA.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

Revisó Jurídica: Francisco Ovalles – Oficina Jurídica
 Revisó Jurídica planeación: Julio Villamizar. Asesor Control físico y ambiental
 Aprobó: Sergio Enrique Ramírez Ramírez – Secretario de Vivienda
 Aprobó: Oscar Granados Ramírez - Subdirector de control físico ambiental
 Aprobó: Marcela Rodríguez - Depto. Planeación Municipal
 Proyectó: Patricia Rivera – Asesora Jurídica Sec. Vivienda

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN No:	0607	FECHA:	23 DIC 2012	PAGINA N°:	
----------------	------	--------	-------------	------------	--

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA NDS

Debidamente posesionado mediante acta de posesión N° 001 del 30 de diciembre de 2019, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que, el artículo 113 de la Constitución Política, señala que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que, en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política y en aras de garantizar los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, acorde con lo previsto en el inciso segundo del citado artículo que prevé "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1988 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".


Que el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala: "Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto".

Que el Policlínico de Juan Atalaya es una de la Seis Unidades Básicas de Atención que hace parte de la red hospitalaria de la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD, ubicada estratégicamente en una zona de alta densidad poblacional, prestando servicios de primer nivel a los habitantes de las comunas 7 y 8 del Municipio de San José de Cúcuta.

Que dadas las dinámicas sociales de crecimiento progresivo de la población vulnerable no responde la capacidad instalada y de cobertura a la demanda del servicio necesaria para la comunidad de la zona, esto ha generado que los usuarios que requieran atención de mediana complejidad deban acudir a la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, como único prestador de servicios de salud de alta complejidad en el municipio, incurriendo en traslados, gastos, trámites administrativos, generando insatisfacción en cuanto a la oferta institucional.

Que el Municipio de San José de Cúcuta delegó a la Secretaría de Salud la ejecución del proyecto de inversión identificado con BPIN 2021540010241 "Consolidación de la estructura integral técnica legal y financiera en las fases de prefactibilidad, factibilidad para la construcción y dotación de la E.S.E. IMSALUD del municipio de Cúcuta", el cual hace parte del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Cúcuta 2050, Estrategia de Todos", encontrándose armonizando con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, en la Línea estratégica 1) Equidad e inclusión social, Componente 1 Cúcuta saludable, Programa 4) Todos por la vida: red pública de salud, con indicador Hospitales de

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCION No:	0601	FECHA:	23 DIC 2022	PAGINA N°:	
----------------	------	--------	-------------	------------	--

segundo nivel de atención construidos y dotados, con un total de 1, siendo responsable la Secretaría de Salud en pro de ampliar y mejorar la oferta de servicios, en materia de operativización, disponibilidad de infraestructura, personal, dotación e insumos.

Que el Municipio de San José de Cúcuta requiere contratar la ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA E.S.E. IMSALUD EN CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, ya que cuenta con el respaldo del presupuesto establecido para la vigencia fiscal de 2022 y 2023, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados por parte del Municipio de San José de Cúcuta; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2022, cuyo rubro presupuestal asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar, con el mismo y actualizado conforme a las disposiciones legales, en el Plan Anual de Adquisiciones y la aprobación de vigencias futuras para la vigencia 2023, las cuales fueron autorizadas por el Honorable Consejo de Cúcuta, mediante el Acuerdo 018 del 26 de septiembre de 2022.

Que con la ejecución del presente proyecto de inversión se impactará a la población residente de las comunas 7 y 8 donde la E.S.E. IMSALUD hace presencia con la IPS de Claret en la comuna 7 y en la comuna 8 con las IPS de Belisario, Palmeras, Niña Ceci y Los Olivos, quienes asisten al Policlínico de Atalaya para recibir atención.

Que, con la ampliación de complejidad de los servicios se podrá prestar y garantizar una mayor y mejor cobertura en salud como lo es el servicio de urgencias o emergencia. Así mismo, prestar sus servicios a municipios aledaños tales como el Zulia y San Cayetano.

Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER fue creada por autorización de la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia; es una entidad financiera de segundo piso que no se encuentra en situación de subordinación, ni tiene relación con sociedades matrices o controlantes; ni tiene sociedades filiales o subordinadas.


Que el objeto social de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 57 de 1989, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con actividades de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

Que de igual forma, en el literal f) del artículo 4 de la Ley 57 de 1989 se autorizó a Findeter a celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para la financiación de programas especiales relacionados con las actividades de qué trata el artículo 1 de la misma Ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, la actividad contractual propia de FINDETER no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación Estatal, habida cuenta que desarrolla las actividades propias de su objeto social en mercado regulado y por su condición de entidad financiera. No obstante, conforme lo indica el artículo 13 de la citada norma, es deber de FINDETER aplicar los principios de la función administrativa y gestión fiscal, contenidos en los artículos 209 y 256 de la Constitución Política, así como advertir el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 4167 de 2011, "(...) el régimen de la Financiera De Desarrollo Territorial S.A. -Findeter, es el de derecho privado, en todo caso se someterá al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio."

Que en concordancia con lo anterior, FINDETER participa en la ejecución de actividades que por disposición legal se le atribuyen, así como las que el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal establezca, por lo que ha prestado sus servicios para el desarrollo de proyectos, participando en algunos desde su planeación, estructuración, financiación y ejecución lo cual, la convierte en una institución con plena capacidad y experticia para acompañar a las entidades en la satisfacción de sus necesidades.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCION No:	0601	FECHA:	23 DIC 2022	PAGINA N°:	
----------------	------	--------	-------------	------------	--

Que conforme lo anterior, Findeter cuenta con la idoneidad y experticia para prestar el servicio de asistencia técnica al Municipio de San José de Cúcuta y las actividades a ejecutar en el marco del presente contrato tienen relación directa con el objeto social de Findeter, quien cuenta con la capacidad técnica y operativa para atender las necesidades de la entidad territorial, guardando observancia de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y la Directiva Presidencial No. 1 del 3 de marzo de 2021.

Que la BANCA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, fue creada por autorización de la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia; es una entidad financiera de segundo piso que no se encuentra en situación de subordinación, ni tiene relación con sociedades matrices o controlantes; ni tiene sociedades filiales o subordinadas, el objeto social de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 57 de 1989, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con actividades de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

Que en atención a que la entidad ejecutora cumple con la capacidad e idoneidad para ejecutar el contrato, aspectos que se evidencian con su objeto social y la experiencia de está ejecutando contratos de similar objeto.

Que en concordancia con lo anterior, FINDETER participa en la ejecución de actividades que por disposición legal se le atribuyen, así como las que el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal establezca, por lo que ha prestado sus servicios para el desarrollo de proyectos, participando en algunos desde su planeación, estructuración, financiación y ejecución lo cual, la convierte en una institución con plena capacidad y experticia para acompañar a las entidades en la satisfacción de sus necesidades.

Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero consagra como operaciones autorizadas en su artículo 270 a la Financiera del Desarrollo Territorial S.A., Findeter, una entidad financiera de descuento, que en desarrollo de su objeto social podrá realizar entre otras, las siguientes actividades:

- Celebrar los contratos de fideicomiso, garantía, agencia, o pago a que hubiera lugar.
- Celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de qué trata el numeral 2do del artículo 268 de dicho estatuto.
- Literal adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009. Prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera. En mérito de lo anteriormente expuesto;


Que, en mérito de lo anterior, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración, a través de la Modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada en el Literal (i) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, de un Contrato Interadministrativo con LA BANCA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, que tendría por objeto Contractual: **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA E.S.E. IMSALUD EN CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”**

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato resultante de la modalidad de contratación directa a celebrarse con LA BANCA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, tendrá un plazo de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 2.572.635.940)**, Incluido IVA.

PARÁGRAFO: Para atender los gastos que demandará la suscripción del Contrato Interadministrativo por parte del

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN No: 0601	FECHA: 23 DIC 2022	PAGINA N°:
---------------------	--------------------	------------

Municipio, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de vigencias futuras, expedido por la Subsecretaría Área Gestión Financiera:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO 00 005244	FECHA 28/10/2022	VALOR CDP \$800.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.3.2.02.02.005.19		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		
VIGENCIA	2022		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00.1 - ICLD-LIBRE ASIGNACION		

COMPROBANTE DE COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA # 014		
VIGENCIA	CUPO	FUENTE DE RECURSO
2023	\$1.772.635.940	1.2.1.0.00.1 ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN
TOTAL	\$1.772.635.940	

Con cargo a los siguientes compromisos:

OBJETO	VALOR TOTAL	MONTO A EJECUTAR 2022	MONTO A EJECUTAR 2023	TIEMPO VF
ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE HOSPITAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E IMSALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	\$2.572.635.940	\$800.000.000	\$1.772.635.940	6 MESES

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio San José de Cúcuta, 23 DIC 2022



JAIRO TOMÁS FANEZ RODRIGUEZ
Alcalde del Municipio San José de Cúcuta

Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez - Secretaria General
 Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto - Grupo Transitorio Contratación
 Revisó: Ximena Marcela Sánchez Estrada - Secretaria de Salud
 Proyectó: Julio Ernesto Hurtado Suárez - Enlace Contratación SSM



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No 27 DE 2022

(22 DIC 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE DICTE LOS PROTOCOLOS Y LINEAMIENTOS PARA LA COMERCIALIZACION DE ANIMALES DE COMPAÑIA DE FORMA PRESENCIAL Y POR PLATAFORMAS DIGITALES Y/ O REDES SOCIALES EN LA CIUDAD DE SAN JOSE DE CUCUTA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial de las previstas en los artículos 8, 79 y los numerales 1,7 y 10 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en congruencia con el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Ley 746 de 2002, Decreto 178 de 2012, Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 84 de 1989, Ley 1638 de 2013, Ley 1801 de 2016, Ley 1774 de 2016, Ley 2047 de 2020, Ley 2054 de 2020 y la Ordenanza 016 de 2016, Ley 115 de febrero 8 de 1994 y las demás normas concordantes y/o complementarias;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de San José de Cúcuta para que dicte los protocolos y lineamientos para la comercialización de animales de compañía de forma presencial y por plataformas digitales y/o redes sociales en la ciudad de San José de Cúcuta, bajo el direccionamiento de la Secretaría de Gobierno.

PARÁGRAFO 1: En cumplimiento con la Ley 84 de 1989, Ley 1774 de 2016, Ley 1801 de 2016, Ley 2054 de 2020, Ordenanza 016 de 2016 de la Asamblea Departamental de Norte de Santander "garantizando las cinco libertades del bienestar animal, libres de hambre y sed; libres de incomodidad; libres de dolor, lesiones y enfermedades; libres de miedo y angustia y libres de expresar el comportamiento normal de su especie, garantizando el bienestar animal

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto asignado para el cumplimiento de los programas y actividades que se deriven, serán los que determine la Constitución, la Ley y el Ejecutivo Municipal.

ARTICULO TERCERO: Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los nueve (9) días del mes de Diciembre del año 2022.



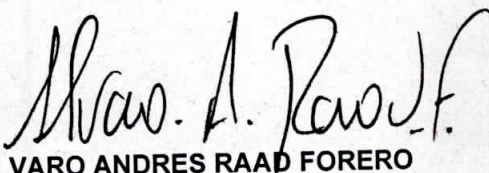
Libertad y Orden

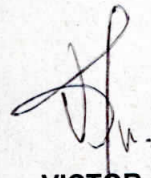
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA

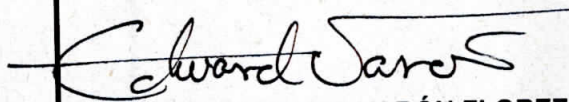


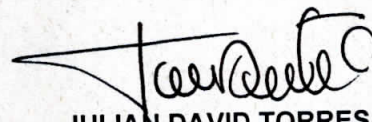
ACUERDO No. **27** DE 2022
(22 DIC 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE DICTE LOS PROTOCOLOS Y LINEAMIENTOS PARA LA COMERCIALIZACION DE ANIMALES DE COMPAÑIA DE FORMA PRESENCIAL Y POR PLATAFORMAS DIGITALES Y/ O REDES SOCIALES EN LA CIUDAD DE SAN JOSE DE CUCUTA"


ALVARO ANDRES RAAD FORERO
Presidente


VICTOR GUILLERMO CAICEDO PINZÓN
Primer Vicepresidente


EDWARD ALBERTO VARÓN FLOREZ
Segundo Vicepresidente


JULIAN DAVID TORRES CARRERO
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

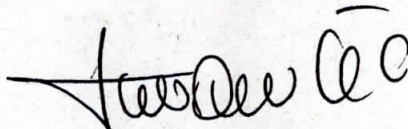
HACE CONSTAR:

Que, el proyecto de Acuerdo No. 041 del 2022, iniciativa del Concejal Victor Guillermo Caicedo Pinzón, se asignó como Concejal Ponente a Victor Guillermo Caicedo Pinzón se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Asuntos Generales y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.


Primer Debate: 9 de Noviembre de 2022
Segundo Debate: 9 de Diciembre de 2022

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,



JULIAN DAVID TORRES CARRERO
Secretario General

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F3		
	ACUERDOS		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
ACUERDO N°	27	FECHA	22 DE DICIEMBRE DE 2022	PÁGINA	1 de 1

ACUERDO No 27 DE 2022

(22 DIC 2022)

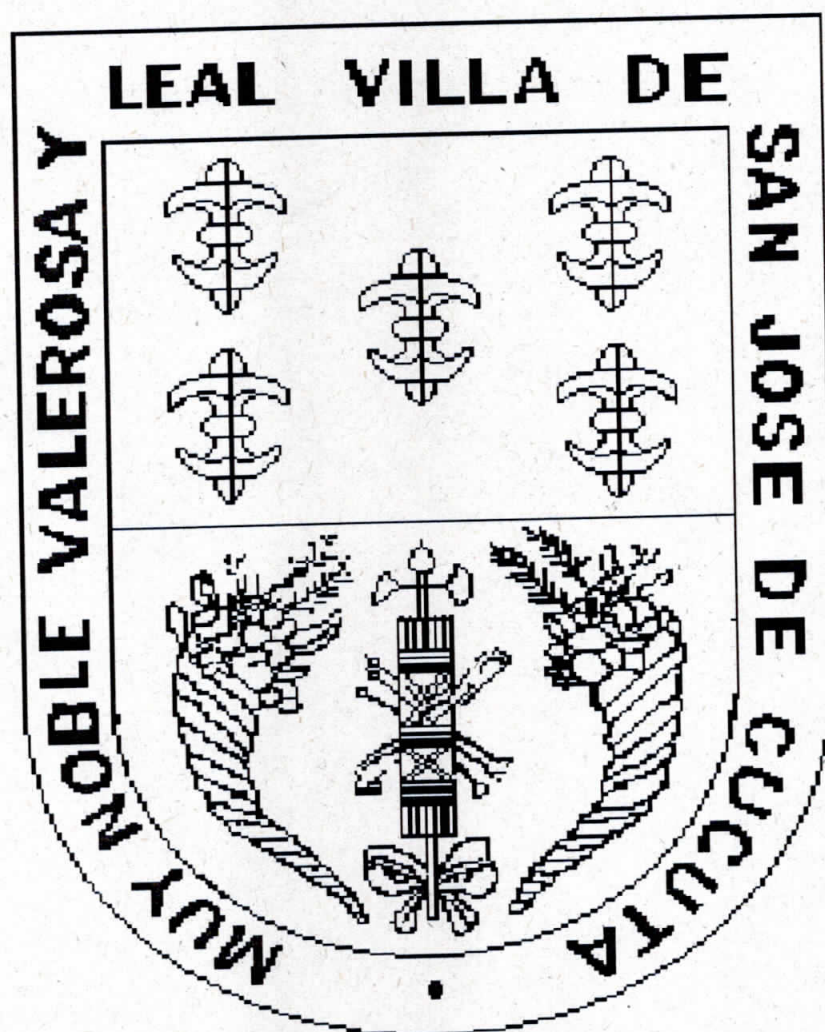
En la fecha SANCIONO el Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE DICTE LOS PROTOCOLOS Y LINEAMIENTOS PARA LA COMERCIALIZACION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE FORMA PRESENCIAL Y POR PLATAFORMAS DIGITALES Y/O REDES SOCIALES EN LA CIUDAD DE SAN JOSE DE CÚCUTA”**, adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 09 de Diciembre de 2022 y remitido para Sanción el día 22 de Diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal





República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta